

AJDIP/022-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
04-2020	27-01-2021	PE	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECSA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio AL-289-12-2020 (3), **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA”**.

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, para que suscriba el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA”**., el cual se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

Entre nosotros, el **SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACIÓN**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-tres uno siete nueve uno dos, representado por la señora **GRETTEL IVANNIA VEGA ARCE**, mayor, casada, Economista, vecina de San Francisco de Heredia, portadora de la cédula de identidad número dos – seiscientos cuatro – ciento ochenta, 2-604-180, en su condición de Directora Ejecutiva y representante legal de la institución, según nombramiento realizado por el Ministro de Ambiente y Energía, mediante Acuerdo N° 014-2018-MINAE de fecha 01 de agosto de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 141 de fecha 06 de agosto de 2018, en adelante denominado El SINAC; y **EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA)**, representado en este acto **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del **"INCOPECSA"**, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación:

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad No. 7788 del 30 de abril de 1998 se crea el SINAC, como un órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Ambiente y Energía, con personalidad jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre, áreas protegidas, conservación y protección de cuencas y sistemas hídricos, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica. Así ratificado mediante el Voto N° 9563-06 por la Acción de Inconstitucional interpuesta ante la Sala de la Corte Suprema de Justicia.

2. Que de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N°34433, reformado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 40054-MINAE, publicado en el alcance 315 de la Gaceta Digital N°245 del 21 de diciembre de 2016, el SINAC está constituido por once Áreas de Conservación, entre las cuales están el Área de Conservación Guanacaste en adelante denominada ACG y el Área de Conservación Tempisque en adelante denominada ACT.

3. Que El SINAC es un concepto de conservación integral, que ofrece la posibilidad de desarrollar una gestión pública responsable, con la participación del Estado, la Sociedad Civil, la empresa privada, y de cada individuo del país interesado y comprometido con la construcción de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

4. Que, según su misión institucional, el SINAC gestiona integralmente, la conservación y manejo sostenible de la vida silvestre, los recursos forestales, las áreas silvestres protegidas, cuencas hidrográficas y sistemas hídricos; en conjunto con actores de la sociedad para el bienestar de las actuales y futuras generaciones.

AJDIP/022-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

5. Que la gestión de cooperación nacional e internacional en el SINAC, es un proceso continuo y al que se le ha dado relevancia como parte del quehacer institucional, con el propósito de seguir contando con la colaboración de diversos organismos de cooperación para contribuir al alcance de los objetivos institucionales y de la conservación, manejo y uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad en general.

6. Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPESCA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPESCA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPESCA como autoridad ejecutora de esa Ley tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

8. Que el INCOPESCA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

9. Que la SINAC e INCOPESCA comparten una misión conjunta enfocada en la conservación y monitoreo constante de los recursos dulceacuícolas, costeros y marinos, para preservar el óptimo funcionamiento de los ecosistemas y de sus servicios.

10. Que en cumplimiento del Artículo 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N° 68 del 08 de abril de 2008 y de conformidad con los artículos 90 inciso e) y 92 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 publicada en La Gaceta N° 102 del 30 de mayo de 1978, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante Acuerdo N° 9 de la Sesión Extraordinaria N° 8-2008, celebrada el 9 de diciembre de 2008, delega en el/la Secretario (a) Ejecutivo (a), la firma de todos aquellos Convenios aprobados por este Consejo.

11. Que de conformidad con el artículo 12, Inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N° 68 del 08 de abril de 2008, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante acuerdo N° xx de la Sesión Ordinaria N° xx celebrada el día xx, aprobó la celebración del presente convenio.

POR TANTO:

Convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las cláusulas siguientes y la legislación nacional vinculante:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

Mediante el presente Convenio el SINAC y el INCOPESCA, dejan plasmado formalmente su compromiso de cooperación entre ambas Instituciones con la finalidad de coadyuvar, colaborar y cooperar en el ordenamiento, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marino - costeros dentro del territorio nacional y aguas jurisdiccionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Áreas de cooperación mutuas

Las áreas de cooperación mutuas, pero no exclusivas de este Convenio están dirigidas a la consecución del ordenamiento, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos marino costeros, Hídricas (Ríos, Aguas continentales, ect) (como lo son: control y protección, capacitación, investigación, educación, apoyo técnico, pasantías, equipos, materiales, recursos humanos y económicos.

CLÁUSULA TERCERA: Autoridades Responsables

Las autoridades responsables de la ejecución de este Convenio serán por parte del SINAC, el/la Director (a) Ejecutivo (a); y por parte del INCOPESCA, estará a cargo del Presidente Ejecutivo.

CLÁUSULA CUARTA: Compromiso Conjuntos: Son compromisos conjuntos de las Partes, los siguientes:

- Definir en forma conjunta las necesidades y prioridades de interés mutuo, en el ámbito de las áreas de cooperación mutua, establecidas en la cláusula segunda de este convenio.
- Planificar y coordinar la ejecución de acciones, desarrollo de programas y proyectos que lleven a la consecución del objetivo del presente convenio, buscando siempre favorecer el fortalecimiento de las áreas de cooperación mutua.
- Elaborar y ejecutar conjuntamente estrategias de ordenamiento, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos marino costeros.

AJDIP/022-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

- Facilitar según las posibilidades de cada parte, el personal, apoyo logístico, financiero, equipo y la infraestructura necesaria para el desarrollo de acciones de interés mutuo que contribuyan al ordenamiento, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marino costeros, tomando en cuenta los principios de proporcionalidad, legalidad, responsabilidad y colaboración mutua.
- Los funcionarios de ambas Instituciones deberán respetar los lineamientos establecidos, así como aquellos dispuestos para el uso de los equipos e instalaciones de ambas instituciones.
- Promover programas de capacitación para los funcionarios y grupos organizados que coadyuven en el ordenamiento, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marino costeros.

CLÁUSULA QUINTA: De los mecanismos de ejecución

- Las Autoridades Responsables definidas en la cláusula tercera de este convenio, podrán designar enlaces institucionales, quienes serán los encargados de coordinar la ejecución de acciones y dar seguimiento al convenio.
- Cuando sea necesario y pertinente se establecerán comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos específicos.
- La ejecución de acciones y proyectos específicos se registrará por medio de “Convenios Específicos” o planes anuales trabajo que deberán detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte por separado, derechos de propiedad intelectual, relación laboral y profesional de las personas involucradas, derechos de confiabilidad de información que se desee proteger, contribuciones técnicas, financieras, recursos humanos, disposiciones para la administración de los recursos, fiscalización y seguimiento y otros elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento del objetivo propuesto, sin perjuicio de cualquier otra condición que deseen establecer las partes en atención a la naturaleza del convenio o propias de la actividad que se vaya a desarrollar.

CLÁUSULA SEXTA: De la normativa aplicable

Lo no contemplado expresamente en el presente Convenio, se regulará por lo que al efecto establecen; La Ley 6227 “Ley General de la Administración Pública”, la Ley 7410 “Ley General de Policía”, la Ley 7384 “Ley de Creación del INCOPESCA” y la Ley 8436 “Ley de Pesca y Acuicultura”, la Ley 7554 “Ley Orgánica de Ambiente”, Ley de Biodiversidad Nº 7788 y su Reglamento Decreto Ejecutivo Nº 34433-MINAE y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo y ambiental.

CLÁUSULA SÉTIMA: Término, cancelación

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado, b) Cuando se cumpla el objetivo en su totalidad, c) Por mutuo acuerdo entre las Partes, expresado en documento firmado por los representantes legales, d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio, e) Por razones de interés público, f) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio, g) Cuando alguna de las Partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

En el evento de terminación de este Convenio Marco, cualquier acuerdo de costos compartidos o de cooperación, y cualquier documento de proyecto suscritos de conformidad con el mismo, pueden también ser terminados de acuerdo con las disposiciones de terminación contenidas en esta cláusula. En cuyo caso, las Partes tomarán las medidas necesarias para asegurar que las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, los acuerdos de costos compartidos y los documentos de proyecto sean concluidos de manera pronta y ordenada.

CLÁUSULA OCTAVA: Solución de controversias

Toda controversia que se presente derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será analizada y se resolverá por mutuo acuerdo en primera instancia por los enlaces institucionales. En caso de no poder solucionar la controversia, ésta será sometida a consideración y resolución de las Autoridades Responsables establecidas en la cláusula Tercera. Será obligación de las Autoridades responsables determinar, de mutuo acuerdo, los mecanismos para la solución de la controversia conforme con la legislación vigente.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia

El presente convenio tendrá una validez de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser prorrogado, previo acuerdo por escrito entre las Partes, tres meses antes de su vencimiento, previa evaluación de sus resultados y demostrando la intención por escrito en un período no menor a tres meses antes de su vencimiento.

AJDIP/022-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

CLÁSULA DECIMA: Notificaciones.

Cualquier comunicación o notificación que deba ser efectuada en los términos de este Convenio o con ocasión de su ejecución, deberá ser enviada por correo certificado o correo electrónico según la información que a continuación se describe:

En el **SINAC** en sus oficinas ubicadas en Avenida 15 Calle 1º, Barrio Tournón al costado Sur de la ULACIT, provincia de San José, Fax: (506) 2248-2451.

En el **INCOPESCA** por su parte en sus oficinas ubicadas en Avenida 3, Paseo Colón, provincia de San José.

Conformes, firmamos en dos tantos originales en la ciudad de San José a los ____ días del mes de _____ del _____.

<p>CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ Presidente Ejecutivo INCOPESCA Fecha: Lugar:</p>	<p>GRETTEL VEGA ARCE Directora Ejecutiva Sistema Nacional de Áreas de Conservación Fecha: Lugar:</p>
---	---

2-Acuerdo firme.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPESCA.